

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

00997

08 ENE 2020

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARI-BE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.) - FLUTECAR- identificada con Nit 802002506 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 40, 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, los artículos 3, 4 y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y las demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Decreto 2409 de 24 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modificó y renovó la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se cambió de denominación a la entidad, en donde la Superintendencia de Puertos y Transporte en adelante se denominará la Superintendencia de Transporte, según se indica en el artículo 1° del precitado Decreto, el cual instituye lo siguiente:

"Denominación. La Superintendencia de Puertos y Transporte se denominará en adelante la Superintendencia de Transporte. Todas aquellas referencias legales o reglamentarias de la Superintendencia de Puertos y Transporte se entenderán hechas a la Superintendencia de Transporte."

1.2. Que el artículo 27 de la norma ibídem, manifestó la transición que se debe mantener con las investigaciones administrativas que se hayan iniciado antes de la entrada en vigencia de este Decreto:

"Artículo 27. Transitorio. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 del 2000, los artículos 41, 43 y 44 del Decreto 101 del 2000, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 del Decreto 2747 del 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 del 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuesto o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron."

1.3. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la presente investigación administrativa se inició antes de la entrada en vigencia del Decreto 2409 de 2018, la misma culminará de conformidad al procedimiento vigente al momento de su inicio.

1.4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 del 2001, se delega a esta Superintendencia, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

1.5. Que, con fundamento en la presente actuación administrativa, se destaca lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que agotada la etapa probatoria se dará traslado al investigado para la presentación de alegatos de conclusión, lo cual se manifiesta en los siguientes términos:

"(...) Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)"

Por medio de la cual se ordena correr traslado para la presentación de alegatos de conclusión a la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARI-BE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.) - FLUTECAR- identificada con Nit 802002506 - 3.

Artículo Tercero: COMUNICAR la presente Resolución a la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARI-BE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.) - FLUTECAR- identificada con Nit 802002506 - 3, en la dirección de notificación judicial: CARRERA 45 CALLE 70-237 APTO 203, en la ciudad de BARRANQUILLA, Departamento del ATLÁNTICO.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C.

00997

08 ENE 2020

El Superintendente Delegado De Puertos

Álvaro Ceballos Suárez

Comunicar

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARI-BE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.) - FLUTECAR-

Representante Legal o quien haga sus veces

Dirección: CARRERA 45 CALLE 70-237 APTO 203

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Proyectó: Irina Paola Daza Rueda – Profesional Especializada. 

Revisó: Luisa Mora – Profesional Especializada. 

Ruta: y:\irina daza\2019\grupo de investigación y control 620 - 2019\620 - 34 investigaciones administrativas\proyecto resolucion\alegatos\diciembre\flutecar.doc.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.
Fecha de expedición: 03/01/2020 - 16:13:18
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GK337B2DFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARIBE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.)

Sigla: FLUTECAR

Nit: 802.002.506 - 3

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 214.707

Fecha de matrícula: 21/05/1996

Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 05/04/2019

Activos totales: \$606.674.780,00

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CARRERA 45 CALLE 70-237 APTO 203

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: flutecar@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3003864220

Dirección para notificación judicial: CARRERA 45 CALLE 70-237 APTO 203

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: flutecar@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3003864220

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 25/04/1996, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/1996 bajo el número 199 del libro XIV, y por Documento Privado del 25/04/1996, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/1996 bajo el número 199 del libro XIV, y por Acta número 1 del 25/04/1996, del Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/1996 bajo el

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E21132204-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: flutecar@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 11 de Febrero de 2020 (10:00 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 11 de Febrero de 2020 (10:00 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20205320009975 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARI- BE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.)

De acuerdo a lo establecido en la Cámara de Comercio de Aburrá y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.
Fecha de expedición: 03/01/2020 - 16:13:18
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: GK337B2DFE

automotriz, dragas palas y similares, operaciones de canalización y balizar, mantenimiento de soldadura autógena y eléctrica, latonería, pintura y tornos, suministro de elementos, administración de transbordadores de dragas y similares, explotación comercial de la industria del transporte fluvial y marítimo en las modalidades de carga y pasajeros a través de toda clase de embarcación. Diseño, construcción, reparación, modificación, mantenimiento y toda clase de equipos fluviales, mecánica automotriz, y diesel y toda clase de soldadura. Administración y operación de toda clase de equipos, transbordadores ferrys, dragados del estado y privado.
Mantenimiento, administración de puertos fluviales y hechura de muelles fluviales. Compra y venta arrendamiento de toda clase de embarcación fluvial. Efectuar diseño y construcción e instalación de señalizaciones, batizajes, levantamiento batimétrico, y sondeo fluvial y marítimo. Inventario de construcción de embarcaciones y carreteras.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: H502200 TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

CAPITAL

Capital y aportes: El capital de la empresa se fijó en la suma de \$55.000.000,00. Capital que ha sido aportado por los asociados así:

Nombre	Total Aportes	Cuotas
Diaz Ramos Walter Andres Aporte Laboral	\$10.000.000,00 \$10.000.000,00	10.000,0
Alvarado Munzon Lorenza Isabel Aporte Laboral	\$5.000.000,00 \$5.000.000,00	5.000,00
Yancy Ortega Jose Carlos Aporte Laboral	\$5.000.000,00 \$5.000.000,00	5.000,00
Rodriguez Hernandez Giles Eli Aporte Laboral	\$5.000.000,00 \$5.000.000,00	5.000,00
Medina Ulises Ivan Aporte Laboral	\$5.000.000,00 \$5.000.000,00	5.000,00
Medina Herrera Delvis Sugey Aporte Laboral	\$5.000.000,00 \$5.000.000,00	5.000,00
Palencia Narina Arcadio Aporte Laboral	\$4.000.000,00 \$4.000.000,00	4.000,00
Castillo Ochoa Arturo Rafael Aporte Laboral	\$5.000.000,00 \$5.000.000,00	5.000,00
Diaz Ramos Humberto Eduardo Aporte Laboral	\$6.000.000,00 \$6.000.000,00	6.000,00
Cadavid Rodriguez Luzcelin Leonor Aporte Laboral	\$5.000.000,00 \$5.000.000,00	5.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E21172276-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: flutecar@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 12 de Febrero de 2020 (11:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 12 de Febrero de 2020 (11:49 GMT -05:00)

Asunto: Comunicación Resolución 20205320009975 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

Representante Legal

SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FLUVIALES Y TERRESTRES DEL CARI- BE, FLUTECAR EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADORES (E.A.T.)

De acuerdo a lo establecido en la Cámara de Comercio de Barranquilla y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la/el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320009975.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 12 de Febrero de 2020

necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre de archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20205320009975.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 11 de Febrero de 2020

Bogotá, 14/02/2020

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20205320081171



20205320081171

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Servicio Y Mantenimiento De Equipos Fluviales Y Terrestres Del Cari-Be
CARRERA 45 CALLE 70-237 APTO 203
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 997 de 8/01/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.